

Resolución EMT/ /2023, , por la que se modifica la Resolución EMT/2711/2023, de 19 de julio, por la que se abre la segunda convocatoria para el año 2023 de las subvenciones para nuevas oportunidades de negocio (ref. BDNS 709235).

Vista la Resolución EMT/1514/2023, de 3 de mayo (DOGC n.º 8910 de 8.5.2023) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para nuevas oportunidades de negocio.

Vista la Resolución EMT/2711/2023, de 19 de julio (DOGC n.º 8965 de 25.7.2023) por la que se abre la segunda convocatoria para el año 2023 de las subvenciones para nuevas oportunidades de negocio.

Dado que el artículo 4.1 de la Resolución de convocatoria establece que la cantidad destinada a esta línea de ayudas es de 1.100.000,00 euros.

Dado que en el artículo 4.2 de la Resolución de convocatoria se establece que estos importes se podrán ampliar mediante una resolución del/de la consejero/a delegado/a de ACCIÓ.

Visto que ACCIÓ dispone del presupuesto adicional necesario para llevar a cabo una ampliación del importe destinado al otorgamiento de estas ayudas, debidamente aprobado por el consejo de administración de ACCIÓ de fecha 23 de noviembre de 2023.

Dado que la Autorización de la Intervención general de la Generalitat de Catalunya, de fecha 24 de octubre de 2023, relativa a la incorporación del Remanente de Tesorería del ejercicio 2022 de la Agencia para la Competitividad de la Empresa, en relación con el artículo 14.10 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya establece que para 2023 hay que tener presente que para las convocatorias de subvenciones que se resuelvan y tengan efectos en más de un ejercicio presupuestario, es necesario aprobar la correspondiente plurianualidad.

Dado que el artículo 21.1 de la mencionada Ley establece que se pueden adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, en el marco de los escenarios presupuestarios plurianuales y de acuerdo con los supuestos establecidos por la normativa vigente en materia de finanzas públicas, para los gastos que requieran un plazo de ejecución superior al ejercicio presupuestario por razón de su naturaleza plurianual o eficiencia en la gestión.

Visto el informe previo de la asesoría jurídica, y en uso de las atribuciones que me son conferidas.

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Se modifica el artículo 4.1 de la Resolución EMT/2711/2023, de 19 de julio (DOGC n.º 8965 de 25.7.2023) por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones para nuevas oportunidades de negocio, que queda redactado de la siguiente manera:

"4.1 La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 1.430.143,69 de euros, de los que:

- 1.100.000,00 aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/622, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 345.000 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024, un importe máximo de 377.500 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025 y un importe máximo de 377.500 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026.

- 330.143,69 euros, que provienen del fondo para financiar actuaciones de desarrollo socioeconómico y de transición energética justa de las zonas afectadas por el impacto ambiental de la producción de energía eléctrica nuclear, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/622 AINSTA-NU que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 103.545,07 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024, un importe máximo de 113.299,31 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025 y un importe máximo de 113.299,31 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026.

El presupuesto total se distribuye de la siguiente manera en función de la tipología del proyecto:

-500.000,00 euros para proyectos empresariales de cambio estratégico consistentes en la realización de un plan de negocio definido en el anexo 2 de las bases reguladoras.

-930.143,69 euros para proyectos empresariales de cambio estructural, consistentes en la implementación de las acciones definidas en el plan de negocio previo definidos en el anexo 3 de las bases reguladoras.

El otorgamiento de estas ayudas para el año 2023 quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

En el caso de existencia de sobrante en una de las tipologías de proyectos, este sobrante se podrá utilizar para conceder ayudas a los proyectos de la otra tipología.

En el caso de existencia de sobrante, una vez resueltas las solicitudes presentadas en las tipologías de esta convocatoria, este sobrante podrá destinarse a abrir una nueva convocatoria en este ejercicio».

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Por autorización del consejero delegado (Resolución 15/2022, de 3 de noviembre de 2022)

Joan Romero i Circuns

Director ejecutivo

RESOLUCIÓN EMT/ /2023, , por la que se abre la segunda convocatoria para el año 2023 de las subvenciones para nuevas oportunidades de negocio (ref. BDNS)

El Consejo de Administración de 23 de marzo de 2023 aprobó el presupuesto máximo para la línea de subvenciones para nuevas oportunidades de negocio.

Vista la Resolución EMT/1514/2023, de 3 de mayo, (DOGC n.º 8910 de 8.5.2023) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para nuevas oportunidades de negocio.

Vista la Resolución EMT/1742/2023, de 19 de mayo, (DOGC n.º 8923 de 25.5.2023) por la que se abre la primera convocatoria para el año 2023 de las subvenciones para nuevas oportunidades de negocio (ref. BDNS 696730), modificada por la Resolución EMT/2466/2023, de 4 de julio (DOGC núm. 8954 de 10.7.2023).

Visto el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento General de Exención por Categorías).

Visto el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

Visto el Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas *de minimis* en el sector pesquero.

Visto que ACCIÓ dispone del presupuesto necesario para llevar a cabo una segunda convocatoria para el otorgamiento de estas ayudas.

Vista la Ley 2/2003, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023.

A estas bases les son de aplicación el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Visto el informe previo de la Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones que me son conferidas,

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Abrir la segunda convocatoria para el año 2023 para la concesión de subvenciones para nuevas oportunidades de negocio.

Artículo 2

Recurso

Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede impugnarse ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, sin perjuicio de que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con el artículo 77 de la Ley 26/2010 de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, respectivamente.

Artículo 3

Bases reguladoras

Las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria son las establecidas en la Resolución EMT/1514/2023, de 3 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para nuevas oportunidades de negocio (DOGC n.º 8910 de 8.5.2023).

Artículo 4

Aplicación presupuestaria e importe

4.1 La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 1.100.000,00 euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/622, que se distribuyen de la siguiente forma:

- 500.000,00 euros para proyectos empresariales de cambio estratégico consistentes en la realización de un plan de negocio definidos en el anexo 2 de las bases reguladoras.

-600.000,00 euros para proyectos empresariales de cambio estructural, consistentes en la implementación de las acciones definidas en el plan de negocio previo definidos en el anexo 3 de las bases reguladoras

El otorgamiento de estas ayudas para el año 2023 quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

En el caso de existencia de sobrante en una de las tipologías de proyectos, este sobrante se podrá utilizar para conceder ayudas a los proyectos de la otra tipología.

En el caso de existencia de sobrante, una vez resueltas las solicitudes presentadas en las tipologías de esta convocatoria, este sobrante podrá destinarse a abrir una nueva convocatoria en este ejercicio.

4.2 Estos importes se podrán ampliar mediante una resolución del/de la consejero/a delegado/a de ACCIÓ.

4.3 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 5

Solicitudes y plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será desde las 09:00 horas del 12 de septiembre de 2023 hasta las 14:00 horas del 11 de octubre de 2023.

El procedimiento para la presentación de las solicitudes se establece en la base 6 de las bases reguladoras de estas ayudas.

Artículo 6

Órganos competentes para la tramitación

6.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la unidad de ACCIÓ que tenga competencias en materia de estrategia empresarial. El órgano instructor será el encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, basándose en la aplicación de los criterios de valoración establecidos.

El órgano instructor elaborará un informe de valoración previo y podrá pedir el apoyo o asesoramiento de un experto en el ámbito correspondiente y realizar las visitas o entrevistas oportunas con el solicitante.

6.2 El órgano colegiado de valoración, encargado de la evaluación definitiva de las solicitudes basándose en la valoración hecha por el órgano instructor, estará constituido a tal efecto y estará integrado por el/la director/a de la unidad que tenga la competencia en materia de clústeres de ACCIÓ, el/la mánager de innovación y modelo de negocio, el/la mánager de la oficina Next Generation, un/a delegado/a territorial de

ACCIÓ y un representante de la unidad de talento y recursos

En las reuniones de este órgano colegiado asistirá otro representante de ACCIÓ que actuará como secretario. En las reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, los técnicos encargados de la valoración de los proyectos, que actuarán como ponentes del órgano colegiado.

En la composición del órgano colegiado de valoración debe garantizarse la presencia equilibrada de hombres y mujeres con capacitación, competencia y preparación adecuadas, siempre que sea técnicamente viable. A tal efecto, el órgano colegiado de valoración estará formado por mujeres y hombres, entendiéndose de acuerdo con la ley que se respeta una composición equilibrada cuando ambos sexos estén representados al menos en un 40 %, aunque se recomienda alcanzar el 50 % de acuerdo con el artículo 2.i) de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6.3 Evaluadas las solicitudes y vistos los informes mencionados, el órgano colegiado de valoración elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 7

Órgano competente para la resolución de las ayudas y recursos

7.1 El órgano competente para dictar resolución es el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda.

7.2 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.3 La resolución debe ser debidamente motivada y debe incluir, como mínimo, la identificación de la solicitante, el importe, las condiciones, si procede el porcentaje subvencionado del coste de la actividad y su carácter de *minimis*, haciendo referencia al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* o su carácter de *minimis* en el sector pesquero haciendo referencia al Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE.

7.4 La resolución se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.gencat.cat>) sin perjuicio de que pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos de notificación. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

7.5 En el caso de que el órgano competente no dicte y notifique la resolución en el plazo de seis meses, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de acuerdo con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

7.6 Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará preferentemente de forma electrónica y mediante el formulario de aportación de documentación disponible en el Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Por autorización del consejero delegado (Resolución 15/2022, de 3 de noviembre de 2022)

Joan Romero i Circuns

Director ejecutivo